

Honorables Magistrados  
CORTE CONSTITUCIONAL –Sala Novena de Revisión-  
M. PTE. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
E. S. D.



REF.: - AUTO 110 DE 2013  
- Expediente Acumulado T – 3287521  
- Entrega de Información por parte del apoderado general de la Fiduprevisora S.A. Liquidador del ISS en Liquidación

**CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.291.280 de Libano - Tolima-, en mi calidad de Apoderado General, según poder general otorgado mediante Escritura Pública Número 4262 de fecha 24 de junio de 2013, de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., por la Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que, a su turno actúa en calidad de liquidador del Instituto de Seguro Social en Liquidación, conforme lo ordenado mediante decreto 2013 de fecha 27 de septiembre de 2012, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del Auto de la referencia, por el cual se requiere al suscrito realizar las actividades indicadas en el mismo, me permito dar respuesta a tal solicitud, previas las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

##### - Vigencias del proceso liquidatorio

Con la expedición del Decreto 2013 de 2012 por parte del Gobierno Nacional, que suprime el Instituto de Seguros Sociales, hoy Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, se establecen las pautas que debe seguir la liquidación, sobre este decreto queremos resaltar los siguientes artículos:

*"Artículo 2: Duración del proceso de liquidación. El proceso de liquidación deberá concluir en un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente decreto, el cual podrá ser prorrogado por el Gobierno Nacional, mediante acto administrativo debidamente motivado."*

De acuerdo con este artículo, y teniendo en cuenta que el plazo de la liquidación no ha sido prorrogado por el Gobierno Nacional a la fecha, el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación podrá adelantar todas las acciones tendientes a la entrega de información solo hasta el día 27 de Septiembre de 2013, fecha después de la cual no cuenta con facultades para hacerlo.

A

## - Disposiciones para entrega del archivo a COLPENSIONES

El Artículo 38 y ss del mencionado decreto, establece las reglas que se deben seguir para la entrega del ARCHIVO INACTIVO de la entidad a COLPENSIONES, entendiéndose por archivo inactivo, todos aquellos expedientes que no se encontraban con algún tipo de trámite en la entidad.

*"Artículo 38. Entrega de Archivo. La entrega de los archivos del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación a COLPENSIONES se deberá hacer mediante inventarios elaborados por cada Seccional, los cuales **deberán hacerse de conformidad con las instrucciones que para este caso establezca el Archivo General de la Nación. En estos casos deberá identificarse los datos mínimos para la recuperación y ubicación de la información, tales como: Nombre de la oficina productora, serie o asunto, fechas extremas (identificación mínimo del año), Unidad de conservación (identificar en un registro el número de caja y número de carpetas por caja) y soporte.***

*"Se podrán utilizar para este propósito los inventarios que el Instituto de Seguros Sociales haya recibido como producto de contratos suscritos con otras entidades para la organización, procesamiento o intervención y, los inventarios que entreguen los funcionarios y servidores del Instituto sobre los archivos y documentos a su cargo."*

Para establecer entonces los procedimientos de entrega, el mismo decreto crea un Comité Técnico de Archivo en su artículo 40, y le señala sus funciones, así:

*"Artículo 40°. Comité Técnico de Archivo. Para formalizar el proceso de entrega se conformará un Comité Técnico integrado por funcionarios del nivel directivo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, COLPENSIONES y el Archivo General de la Nación cuya responsabilidad es  **fijar los aspectos técnicos específicos de la entrega de los archivos.***

*"Parágrafo 1°. La entrega y recepción de los documentos y archivos se hará debidamente almacenados en unidades de conservación, así mismo se suscribirá un acta por los funcionarios de las entidades involucradas, indicando el lugar y fecha en que se realiza, así como los nombres y cargos de quienes participan en ella.*

*"Parágrafo 2. Los documentos podrán mantenerse en las unidades de conservación que tenían durante la etapa activa del expediente y en el orden original establecido durante la fase de gestión o tramitación, si dichas*

*unidades son aptas para la protección y almacenamiento de los documentos.*

*"Lo anterior no modifica en ninguna de sus partes los productos a entregar por contratos vigentes suscritos entre el Instituto de Seguros Sociales con otras entidades para adelantar procesos de organización documental."*

El mismo decreto, es claro en establecer que el que señala las directrices de la entrega de archivo es el Archivo General de la Nación, y que estas directrices las informará al ISS en Liquidación y a COLPENSIONES, y se deberán seguir, sin que se deba contar con aprobación de dichas entidades, cuando en su artículo 41 establece:

*"Artículo 41º, Entrega de archivos. El Archivo General de la Nación podrá establecer directrices especiales al proceso de entrega, previo análisis, entre otros, del volumen de documentos a entregar y de las implicaciones económicas, las cuales deberán ser **informadas** tanto al Instituto de Seguros Sociales en Liquidación como a COLPENSIONES para su implementación."*

En el mismo orden de ideas señala hasta donde puede llegar el ISS en Liquidación sin otorgarle la facultad de intervenir el archivo que tiene la entidad, estableciendo que:

*"Artículo 42. Fondo para la conservación, guarda y selección de archivos. Será responsabilidad del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación constituir, con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de **conservación, guarda y selección** de los archivos que serán entregados a COLPENSIONES, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado entre las partes."*

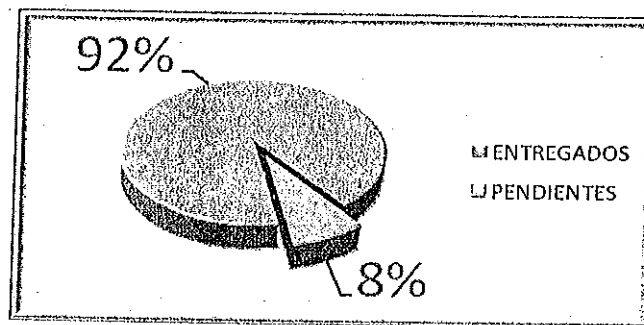
Aunado a lo anterior si le otorga la posibilidad de intervenir el archivo a COLPENSIONES al decir que:

*"Artículo 43º. Archivo de COLPENSIONES. COLPENSIONES deberá constituir con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de **organización y administración de los archivos** recibidos del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y para atender los procesos archivísticos necesarios, de acuerdo con su programa de archivo y de gestión documental."*

### - Estado actual de entrega de expedientes activos

Siguiendo lo establecido en el Decreto 2013 de 2012, y en el Protocolo General de Entrega del ISS y Recibo por parte de COLPENSIONES, documento este que fue firmado en Septiembre de 2012, antes de la expedición del decreto señalado, y que es el acuerdo que hacen las partes que intervinieron para señalar las pautas y lineamientos para la entrega de la información, se tienen a la fecha los siguientes datos:

De acuerdo a la información presentada por COLPENSIONES en su plan de acción a la Corte Constitucional y mencionado en la parte motiva del auto, en el cual se reportó como universo de expedientes con trámites a entregar un total de 216.000, nos permitimos informar que después de varias depuraciones realizadas por COLPENSIONES y el ISS, con corte a 19 de julio de 2013 los expedientes entregados y pendientes de entrega que tenían algún tipo de trámite en la entidad (entendiendo estos como EXPEDIENTES ACTIVOS) son:



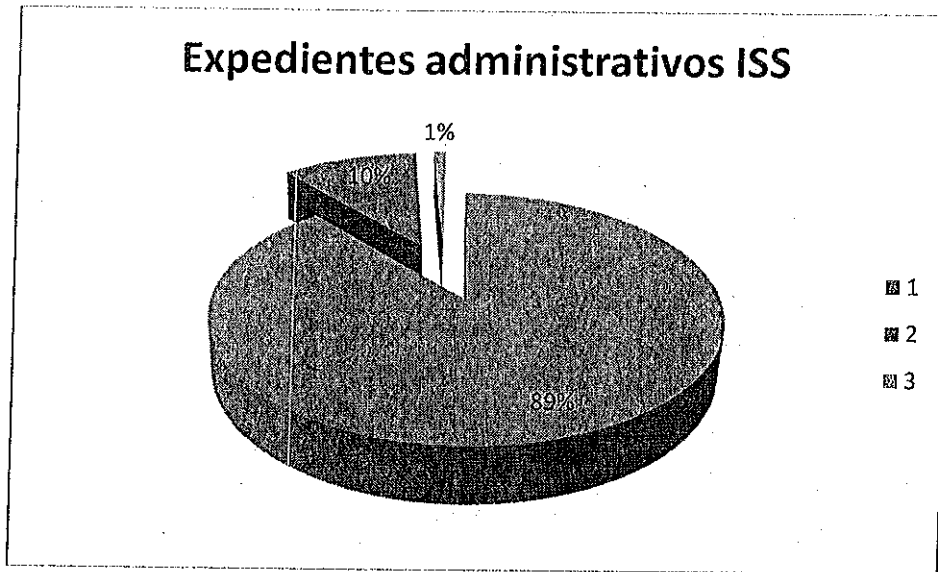
EXPEDIENTES	CANTIDAD	%
ENTREGADOS	245.189	92%
PENDIENTES	20.732	8%
<b>Universo*</b>	<b>265.921</b>	<b>100%</b>

• Fuente Área de Entrega del ISS en Liquidación

Es importante aclarar que la entrega de los 245.189 expedientes se realizó en forma digital, y de acuerdo a lo acordado por las dos entidades en el protocolo mencionado, esto permitiendo a COLPENSIONES' decidir sobre los trámites pendientes o represados. No obstante, aún está pendiente la entrega física de dichos expedientes, la cual se iniciará desde el próximo 22 de julio de 2013.

En cuanto a los EXPEDIENTES INACTIVOS, es decir aquellos sobre los que no hay ningún tipo de trámite pendiente al 19 de Julio de 2013, existen aproximadamente 2.081.444, los cuales serán entregados en forma física a COLPENSIONES sobre estos precisamos que no se ha iniciado la entrega.

Como resumen tenemos entonces:



<b>Tipo</b>	<b>Cantidad</b>
Total Expedientes Inactivos Para Entrega <b>(1)</b>	2.060.712
Total Expedientes Entregados Digitalmente a la Fecha (EXPEDIENTES ACTIVOS) <b>(2)</b>	245.189
Total Expediente Con Trámite Pendiente Por Entregar Digitalmente (EXPEDIENTES ACTIVOS) <b>(3)</b>	20.732
<b>Total Expedientes Administrativos</b>	<b>2.326.633</b>

### EN CUANTO A LO ORDENANDO EN EL AUTO 110

Teniendo los antecedentes anteriormente señalados, damos respuesta a lo ordenando por su despacho así:

- (i) *Defina una fecha cierta en la cual entregará la totalidad de expedientes administrativos a COLPENSIONES.*

El ISS en Liquidación realizará todas las gestiones necesarias para que al 27 de Septiembre de 2013 se haya realizado la entrega total de los expedientes tanto inactivos como activos y conforme a las prioridades establecidas por la Corte, esto bajo el entendido de la aplicación de las instrucciones impartidas por el Archivo General de la Nación, según los lineamientos establecidos por el Decreto 2013 de 2012, para la entrega de expedientes a COLPENSIONES.

Esta fecha se toma teniendo en cuenta que hasta el momento, el 27 de Septiembre de 2013, es la fecha en la que culmina la liquidación del ISS.

- (ii) *Sin afectar negativamente el actual proceso de traslado de expedientes, cree un grupo de trabajo que concentre sus esfuerzos en atender requerimientos judiciales y administrativos efectuados sobre el traslado de los expedientes administrativos de los afiliados que hacen parte del grupo con prioridad uno de que trata esta providencia.*

Para dar cumplimiento a lo ordenando en el auto de la referencia el Apoderado General de la Liquidación del ISS en Liquidación emitió la Resolución 0840 del 19 de julio de 2013 en virtud de la cual se crea el grupo especial que tiene la función de hacer la entrega efectiva, según los términos establecidos en el Auto 110, de los expedientes del grupo uno, de acuerdo a la definición que ha hecho su despacho. (Adjuntamos la resolución expedida)

Es preciso resaltar, que al haberse entregado a COLPENSIONES la información sobre la calidad de cada uno de los solicitantes de pensión y ser éste el ente que administra el régimen de prima media, corresponde a dicha entidad enviar al ISS en Liquidación la información correspondiente a la priorización ordenada en el auto 110.

- (iii) *tome las medidas necesarias para garantizar que los expedientes en poder de la entidad sean trasferidos con información completa. En particular, deberá subsanar las fallas identificadas por el Defensor del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación (Supra 4.5 y 5)*

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2013 de 2012, el Archivo General de la Nación (AGN) ha establecido los lineamientos para hacer la entrega completa de la información a COLPENSIONES, dentro del los Comités Técnicos de Archivo. La decisión del AGN sobre la entrega completa de la información será formalizada el día 22 de julio de 2013, información esta que será suministrada a su despacho.

También, y atendiendo las observaciones que hacen los entes de control, la próxima semana se realizará reunión con la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, con el fin de establecer un plan de acción subsanar las falencias que han informado a su despacho.

Aunado a lo anterior se están adelantando todas las actividades precontractuales para la logística y organización de los archivos para su entrega.

En resumen, hacen parte de las medidas necesarias para acatar esta orden de la Honorable Corte, las siguientes:

- Continuidad al proceso de digitalización y entrega de expedientes activos a COLPENSIONES
- Remisión de oficio número 10330 del 17 de julio a COLPENSIONES invitándolos a establecer criterios comunes para el cumplimiento de lo ordenado en el auto 110 y solicitándoles la identificación del grupo de personas de prioridad 1.
- Remisión de oficios números 10297 y 10298 del 15 de julio a COLPENSIONES solicitándole pronunciamientos sobre aspectos necesarios para acordar metodología de entrega de expedientes inactivos.
- Remisión de oficio 10341 del 17 de julio a la Procuraduría Delegada para Asuntos del Trabajo respondiendo inquietudes relacionadas con el proceso de entrega.
- Creación del Grupo de Trabajo para atención de requerimientos judiciales relacionados con entrega de expedientes del grupo de prioridad 1, mediante la Resolución 0840 del 19 de julio de 2013.
- Se realizará reunión convocada por la Defensoría del pueblo el próximo 23 de julio a las 4:00 p.m. para presentar avances respecto del plan de trabajo propuesto conjuntamente para la entrega de información por parte del ISS a COLPENSIONES
- Realización y verificación de inventarios de expedientes inactivos en las seccionales del ISS en Liquidación
- Trámites precontractuales relacionados con la eventual contratación de un tercero para ubicación, inventario y alistamiento para entrega de los expedientes inactivos, una vez sea definida por el Archivo General de la Nación la metodología que se empleará para ello.
- Realización de Comités Interinstitucionales de Archivo con COLPENSIONES y el AGN para determinación de la forma en que se deben entregar los expedientes inactivos. El último fue realizado el pasado 11 de julio.
- Se convocó a COLPENSIONES y al AGN a sesión del Comité Interinstitucional de Archivo el día 22 de julio, con el fin de que el AGN imparta las instrucciones sobre entrega de expedientes inactivos.

9

- Mediante Memorando 10000.10373 del 19 de julio, se impartieron instrucciones al área de Atención de Tutelas para que adopte las medidas necesarias para cumplir los requerimientos derivados de sentencias de acciones de tutela, dentro de los términos establecidos por la Corte
- (iv) *incluir un vinculo en la página web de la entidad, de fácil visibilidad y acceso, en el cual consigne un listado del número de expedientes pendientes de traslado, y el flujo semanal y mensual de los que se transfieran a COLPENSIONES luego de la comunicación de esta providencia. La información deberá actualizarse por lo menos una vez por semana.*

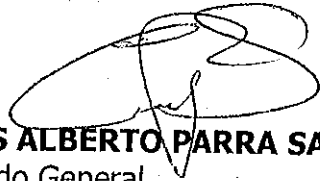
Se ha dispuesto un link en la página web del Instituto, donde se informa a la población en general el número de expedientes pendientes de traslado, el cual se mantendrá actualizado semanalmente.

Y estamos generando otro link, adicional al requerido en donde se informará a la población en general el listado de EXPEDIENTES ACTIVOS (con el número de cedula) que está pendiente de entregar a Colpensiones y los ya entregados. Esta información se actualizará semanalmente, de acuerdo a los avances que se hagan en la entrega.

Con esto damos cumplimiento a lo ordenando en el auto de la referencia.

Estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida por su H. Despacho.

Atentamente



**CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL**

Apoderado General

FIDUPREVISORA S.A. Liquidador- ISS en Liquidación

Anexos:

- Copia del poder general otorgado
- Resolución 0840 del 19 de julio de 2013
- Descripción del vínculo web con listado de expedientes
- Oficios remitidos a COLPENSIONES



## VÍNCULO EN LA PÁGINA WEB DEL ISS EN LIQUIDACIÓN

Botón:

CONSULTE EL  
TRASLADO DE EXPEDIENTES  
A COLPENSIONES

Este botón redireccionará a una consulta donde se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRÁMITE A SEP. 28 DE 2012	
<b>20.732</b> Expedientes por trasladar del ISS en Liquidación a COLPENSIONES	<b>245.189</b> Es el total de expedientes entregados por el ISS en Liquidación a COLPENSIONES. En la semana anterior: XX.XXX
Si Ud. tenía un trámite pendiente en el Seguro Social antes del 28 de septiembre de 2012, consulte aquí el estado de su expediente:	Número de Cédula:
	Fecha de expedición:
<b>CONSULTAR</b>	

La consulta arrojará uno de los siguientes resultados:

- 1) Si el expediente fue entregado a COLPENSIONES, la respuesta será:

*El expediente asociado al número de cédula consultado, a nombre de XXXXXX fue entregado a COLPENSIONES el día XXXX por medio de acta XXXX.*

- 2) Si el expediente está dentro del listado de pendientes a septiembre 28 de 2012 y no ha sido entregado, la respuesta será:

*El expediente asociado al número de cédula consultado a nombre de XXXXXX está pendiente de traslado y será entregado en los términos establecidos.*

0840

RESOLUCIÓN No. de 2013

19 JUN 2013

"Por la cual se crea un grupo de trabajo  
especial"

**EL APODERADO GENERAL FIDUPREVISORA S.A. LIQUIDADOR  
ISS EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 6, 7 y 8 del capítulo II del Decreto 2013 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el trámite de revisión del expediente acumulado T-3287521, dentro de la acción de tutela instaurada por varios accionantes en forma separada contra el Instituto de Seguros Sociales y Colpensiones, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, a través del Magistrado Sustanciador Luis Ernesto Vargas Silva, expidió el Auto N° 110 de Junio 5 de 2013, mediante el cual decreta una medida provisional.

**SEGUNDO.-** Que en el acápite 37 del Auto N° 110 de Junio 5 de 2013 la Corte Constitucional, señala los sujetos de especial protección constitucional que conforman el grupo con prioridad uno, a saber: independientemente de su edad o estado de salud, los afiliados que en los últimos tres meses de servicios realizaron cotizaciones sobre una base salarial máxima de uno y medio salarios mínimos legales mensuales (SMLM) vigentes en el respectivo año de cotización y, los casos de potenciales beneficiarios de una pensión de sobrevivientes en los que el afiliado cotizó sobre la anotada base salarial, o tenía reconocida una pensión que no excediera dicho monto, o, las personas en condición de invalidez calificada, que hubieren perdido un 50% o más de su capacidad laboral y las que acrediten el padecimiento de una enfermedad de alto costo o catastrófica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, o, los menores de edad y las personas que tengan o superen los 74 años de edad. Adicionalmente, frente a las peticiones y órdenes de tutela que se refieran a asuntos distintos al reconocimiento de una pensión, hacen parte del grupo con prioridad uno, las personas de especial protección constitucional de este grupo, ya referidas, que realicen trámites previos al reconocimiento actual de pensión y, sin importar la edad o estado de salud del actor, las personas que presentaron solicitudes o recibieron amparo por aspectos relacionados con el subsidio a la cotización o con los auxilios para los ancianos en condición de indigencia (Art. 25 a 30 y 257 a 262 L.100/93).

**TERCERO.-** Que en el numeral sexto de la parte resolutive del Auto 110, la Corte Constitucional ordena al Apoderado General de la Fiduprevisora S.A. Liquidador ISS en Liquidación o quien haga sus veces, que en los cinco días siguientes a la comunicación de esta providencia, "(...) (ii) sin afectar negativamente el actual proceso de traslado de expedientes, cree un grupo de trabajo que concentre sus esfuerzos en atender los requerimientos judiciales y administrativos efectuados sobre el traslado de los expedientes administrativos de los afiliados que hacen parte del grupo con prioridad uno de que trata esta providencia".



0840  
RESOLUCIÓN No. de 2013

(9 JUL 2013)

"Por la cual se crea un grupo de trabajo especial"

CUARTO.- Que en cumplimiento del artículo Sexto del Decreto 2013 de 2012, la Fiduciaria La Previsora, en calidad de Liquidador del Instituto de Seguros Sociales En Liquidación, mediante la escritura pública N° 4262 de 24 de junio de 2013, protocolizada ante la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, otorgó poder general, amplio y suficiente al Dr. Carlos Alberto Parra Satizabal, con facultades para desarrollar los actos, acciones y contratos, tendientes a la liquidación del Instituto de Seguros Sociales En Liquidación, en forma rápida y efectiva.

RESUELVE

**Artículo Primero.** – Crear un grupo de trabajo especial, que concentre sus esfuerzos en atender los requerimientos judiciales y administrativos, efectuados sobre el traslado de los expedientes administrativos de los afiliados que hacen parte del grupo con prioridad uno, de acuerdo a la definición hecha en el Auto 110 de 2013 de la Corte Constitucional, bajo la coordinación y responsabilidad del Área de Entrega de la Liquidación de acuerdo con la estructura interna de la misma.

**Artículo Segundo.**- Este grupo de trabajo estará compuesto por las personas que el Área de Entrega considere necesarias y sus funciones estarán referidas al cumplimiento de lo ordenado en el Auto 110 de Junio 5 de 2013 emitido por la Corte Constitucional, en los tiempos ahí establecidos y específicamente a atender los requerimientos judiciales y administrativos, a establecer procesos y cambios a los procedimientos actuales existentes para la realización de dichas entregas y a coordinar con los funcionarios de Colpensiones los asuntos que permitan acelerar el procedimiento de entrega; todo lo anterior, en los términos ordenados por el Decreto 2013 de septiembre 28 de 2012, especialmente en sus artículos 38 a 44, el Protocolo General de Entrega y Recibo por parte de COLPENSIONES de septiembre de 2012, los conceptos del Archivo General de la Nación, las decisiones tomadas en el Comité Técnico de Archivo, las recomendaciones de la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros, normatividad y conceptos que deberán ser armonizados para buscar la forma más eficiente y eficaz de lograr los objetivos propuestos.

**Artículo Tercero.**- El grupo de trabajo estará organizado como un cuerpo especial, se reunirá ordinariamente todos los viernes del mes, mediante convocatoria del líder del Área de entrega, quien actuará como su Secretario, para revisar y verificar el estado del proceso de entrega y los avances semanales referentes a la entrega a Colpensiones de los expedientes del grupo uno, de acuerdo a la definición hecha por la Corte Constitucional. En cada reunión del grupo especial, se analizará y unificará la información que servirá de base para presentar informes a las entidades de vigilancia y control y a las autoridades administrativas y jurisdiccionales, en el evento de ser requeridas.



0840  
RESOLUCIÓN No. de 2013

0840

"Por la cual se crea un grupo de trabajo especial"

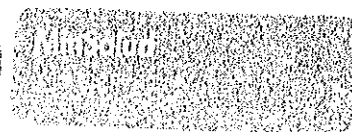
Artículo Sexto.- La duración de este grupo de trabajo especial, será hasta el 27 de Septiembre de 2013, fecha en que se liquidará definitivamente el Seguro Social En Liquidación, o antes de realizarse la entrega total de los expediente del grupo uno, de acuerdo a la definición hecha por la Corte Constitucional. La Auditoría Interna de la Liquidación, hará un seguimiento a este grupo de trabajo especial.

Dada en Bogotá, D.C. a los, 19 JUL 2013

**PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ALBERTO PARRA SATIZÁBAL**  
Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A., Liquidador  
Instituto de los Seguros Sociales en Liquidación



3) Si el expediente no se encuentra en trámite o no está identificado, la respuesta será:

*No existe ningún trámite pendiente radicado en el Seguro Social antes del 28 de septiembre de 2012 sobre la cédula consultada. Sin embargo si Ud. tiene alguna duda o una solicitud pendiente remítase a las oficinas de COLPENSIONES o consulte en [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co).*

10000- 10330

Bogotá, 1-7 JUL 2013

Doctor  
**PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA**  
Presidente  
COLPENSIONES  
Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 12  
Ciudad

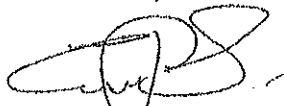
**Asunto:** Auto N° 110 de Junio 5 de 2013 de la Corte Constitucional  
Expediente acumulado N° T - 3287521

Estimado Doctor

De conformidad con la decisión tomada por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), atentamente nos dirigimos a Colpensiones para invitarlos a buscar criterios comunes para la respuesta que debemos dar, en los temas esenciales a que se refiere en el auto de la referencia, como los que impone deberes de información, seguimiento, entregas, publicidad a los afiliados y usuarios, entre otros.

De otro lado, le solicitamos que de acuerdo con la información que reposa en sus archivos, nos identifiquen a la mayor brevedad los sujetos de especial protección constitucional que se encuentran en el grupo uno y se indican en el auto mencionado, para efectos de iniciar el proceso de búsqueda, alistamiento y entrega pertinentes.

Cordialmente,



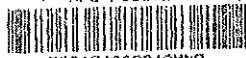
**CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL**  
Apoderado General FIDUPREVISORA S.A.  
Liquidador ISS

Proyecto: arrivasp



10000-10330

Bogotá, 17 JUL 2013

COLPENSIONES  
2013\_4868049  
17/07/2013 03:32:44 p.m.  
CALLE 73  
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.  
CORRESPONDENCIA  
Nro Folios: 1  
  
020134868049128

Doctor  
**PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA**  
Presidente  
COLPENSIONES  
Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 12  
Ciudad


**Asunto:** Auto N° 110 de Junio 5 de 2013 de la Corte Constitucional  
Expediente acumulado N° T-3287521

Estimado Doctor,

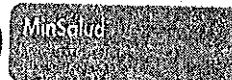
De conformidad con la decisión tomada por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), atentamente nos dirigimos a Colpensiones para invitarlos a buscar criterios comunes para la respuesta que debemos dar, en los temas esenciales a que se refiere en el auto de la referencia, como los que impone deberes de información, seguimiento, entregas, publicidad a los afiliados y usuarios, entre otros.

De otro lado, le solicitamos que de acuerdo con la información que reposa en sus archivos, nos identifiquen a la mayor brevedad los sujetos de especial protección constitucional que se encuentran en el grupo uno y se indican en el auto mencionado, para efectos de iniciar el proceso de búsqueda, alistamiento y entrega pertinentes.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL**  
Apoderado General FIDUPREVISORA S.A.  
Liquidador ISS

Proyecto: arrivasp



En Liquidación  
10.000 103 10

Bogotá, D.C., 16 JUL 2013

Doctor  
PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA  
Presidente  
COLPENSIONES  
Carrera 10 No. 72-33 Torre B  
Bogotá.

REF: Ubicación Servidores Instituto de Seguros Sociales en liquidación

Respetado doctor Ospina:

Como es de conocimiento público, el Gobierno Nacional mediante Decretos 2012 y 2013 del 28 de septiembre de 2012, suprimió algunas de las dependencias del Instituto de Seguros Sociales y ordenó su liquidación.

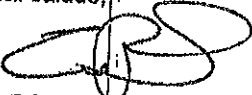
El Instituto cuenta en su planta de personal con servidores de régimen de Empleado Público de los cuales algunos se encuentran en retén social y Trabajadores Oficiales, quienes tienen estabilidad reforzada según lo establecido en el artículo 5° de la Convención Colectiva de Trabajo.

A la fecha los procesos que hablan sido asignados a las diferentes Seccionales y al Nivel Nacional ya culminaron, estando ubicados en las mismas servidores de régimen de trabajador oficial como se relacionan en cuadro anexo.

El Gobierno Nacional en el artículo 2° del Decreto 2013 del 28 de septiembre 2012, estableció como plazo un (1) año para concluir el proceso de liquidación, razón por la cual de manera atenta le solicito se sirva estudiar la posibilidad de aceptar en comisión de servicios en las diferentes sedes a Nivel Nacional de esa Entidad, a los trabajadores oficiales señalados en relación adjunta, mientras se surte el trámite respectivo para el cierre definitivo del ISS, es decir hasta el último día de la vida jurídica del Instituto.

Quedo a la espera de sus comentarios,

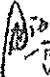
Cordial saludo,

  
CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL  
Apoderado General Fiduciaria la Previsora S.A.  
Instituto de Seguros Sociales en Liquidación

  
Colpensiones  
OFICINA DE DESPACHOS JUDICIALES

16 JUL 2013

Copia:  
Dr. Fabio Florez Giraldo-Director Nacional de Planeación Corporativa con Funciones de la Vicepresidencia Administrativa  
Dra. Doris Jiménez Molina- Gerente Nacional de Recursos Humanos (E.)  
Archivo  
Consecutivo  
Administración de Documentos

  
FFC/DJM/AMAP  
VII-10/2013

Carrera 10 No. 84-20 Piso 11 - Bogotá D.C.

